



Resolución Directoral

N° 00038-2026-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 5 de febrero de 2026



VISTOS: El Informe N° 00019-2026-ENSFJMA/DG-DA de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Académica, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” es una institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar a nombre de la Nación el grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades académicas de la institución, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento General de la ENSF José María Arguedas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 054-2002-ED;



Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 21 de enero de 2026, el estudiante **PABLO ROLANDO ALFARO GONZALES**, con código de matrícula **MEIED230002**, del VI ciclo de la carrera de Educación Artística, solicita la rectificación de su situación académica en la asignatura **Taller de Danza**, al haberse registrado una inasistencia que fue debidamente justificada por motivos de salud;

Que, mediante informe de fecha 22 de enero de 2026, el docente responsable de la asignatura, **FREDDY ENRIQUE SALCEDO PEÑA**, reconoce que, por un error involuntario, se consignó una inasistencia que no correspondía, lo cual afectó la situación académica del estudiante; dicha solicitud cuenta con la conformidad del Coordinador de Programas Autofinanciados (PAEA-MEIE), **MICHEL ZEVALLOS SAN MARTÍN**, quien valida la rectificación solicitada.

Que, el **artículo 96° del Reglamento Académico de la ENSF José María Arguedas** establece la obligatoriedad de la asistencia del estudiante a las actividades académicas; no obstante, el mismo cuerpo normativo prevé la **posibilidad de justificar las inasistencias conforme al procedimiento institucional**, desarrollado en los artículos **98° y 99°** del citado reglamento;

Que, asimismo, el **artículo 23° del Reglamento Académico** dispone que los registros académicos pueden ser **modificados de manera excepcional**, siendo obligación del docente

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056056



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6C569C**



mantener actualizados los registros de evaluación y comunicar oportunamente cualquier error en el registro de asistencia o calificaciones;

Que, el **Informe N.º 00002-2026-ENSFJMA/DG-DA-PAV**, emitido por el Responsable, ratifica que, al procesarse la justificación de la inasistencia admitida por el docente, se levanta la condición de **“Desaprobado por Inasistencias”**, correspondiendo al estudiante una calificación final de **CATORCE (14)** en la asignatura materia de rectificación;

Que, en atención a los informes técnicos y académicos emitidos, y a fin de salvaguardar el derecho académico del estudiante, resulta procedente autorizar la rectificación del registro académico y la actualización de la nota final;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N° 00230-2026-DRELM, Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y Reglamento académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la **rectificación del registro de asistencia y la actualización de la nota final**, por error material en el registro académico, a favor del siguiente estudiante:

APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO	CARRERA / MENCIÓN	ASIGNATURA	NOTA
ALFARO GONZALES, PABLO ROLANDO	VI	Ed. Artística / Danza - PAEA MEIE	Taller de Danza	14

Artículo 2º. - LEVANTAR en el sistema académico la condición de **“Desaprobado por Inasistencias (DPI)”** del estudiante señalado en el artículo precedente, conforme a la justificación validada y a la normativa académica vigente.

Artículo 3º. - ENCARGAR al Responsable de la Plataforma Académica Virtual la **actualización inmediata de la nota y del registro académico** en los sistemas y documentos oficiales de la institución.

Artículo 4º. - DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado, a la Dirección Académica y a la Unidad de Registro Académico, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056056

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6C569C**